

Obras	Plazas en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Distribución para las viviendas nuevas de energía eléctrica en B. T.	7	18
1.3. Red de distribución de agua potable en ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa).	7	18
1.4. Red de saneamiento en ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa)	7	18
1.5. Plantaciones lineales en caminos de servicio de las tuberías generales (C. S. O., C. S. I., C. S. II., C. S. III., C. S. IV y C. S. V)	10	18
2. Obras de interés común para los sectores.		
2.1. Red secundaria de tuberías:		
Sector I	4	17
Sector II	4	17
Sector III	4	17
Sector IV	4	17
Sector V	4	17
2.2. Red secundaria de caminos:		
Sector I	2	18
Sector II	2	18
Sector III	2	18
Sector IV	2	18
Sector V	2	18
2.3. Plantaciones lineales en la red secundaria de caminos:		
Sector I	10	18
Sector II	10	18
Sector III	10	18
Sector IV	10	18
Sector V	10	18
3. Obras de interés agrícola privado.		
3.1. Viviendas con dependencias agrícolas en las ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa)	7	18
4. Obras de interés agrícola complementario.		
Artesanías e industrias complementarias	7	18

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se concede la libertad condicional a 32 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Armando Amezcua Pérez, Juan Fernández Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Teresa Moreno López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Andrés Salas Esteban, Aurelio Homs Girabent, Alfonso García Castillo, Pedro Vicente España Torregrosa.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Julio Diéguez Belda, Leopoldo Gómez Rubio.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: José Pérez Rodrigo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Luis Mora Tarres.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Sánchez Frías.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Agustín Cabrera Delgado.

De la Central de Observación de Madrid: Santiago Rodríguez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Manuel Santana Martín.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Orense: José Gómez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Luis López de la Calle Arnal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Daniel Barrios Monroy.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Manuel Cano Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Liria: Felipe Meñaca Toca, José Ramón Núñez Varela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Jiménez Sánchez, Jesús Rodríguez Carreras, Manuel García Cuevas, Jaime Belilles Fontana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ventura Muñoz Amador, José Rodríguez Pérez, Felipe Oliveira Nieto, Rafael Fernández Baguena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclares de la Oca: Ismael Pérez de Lazarraga Peral, Antonio Castellanos Muñoz, José Martín Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco José de Ortembach y Bellavista la sucesión, por cesión, en el título de Barón de Bugete.

Don Francisco José de Ortembach y Bellavista ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Bugete, por cesión que del mismo le hace su padre, don César de Ortembach y Felgué, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Garbajosa Monge.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Garbajosa Monge, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1969 sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas y estimando como lo estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado, nos abstenemos de examinar y resolver en orden la cuestión de fondo planteada por el demandante don Gregorio Garbajosa Monge en el pre-

rente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el mismo contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fechado el 30 de abril de 1969.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Laguna Pallarés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Mercedes Laguna Pallarés, representada por el Procurador don José Sánchez Jauregui, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1969 denegatoria de pensión solicitada como viuda de don Joaquín Morató Monreal, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Laguna Pallarés contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar datada el 13 de junio de 1969, denegatoria de la pensión solicitada por la demandante como viuda de don Joaquín Morató Monreal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Navarro de Mora.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Román Navarro de Mora, Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 20 de agosto de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Navarro de Mora contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 20 de agosto de 1969, las anulamos por no conformes a derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente está incluido en el Decreto de 30 de enero de 1953 a todos los efectos que del mismo resulten procedentes. Declarando la inadmisibilidad de las demás pretensiones de la demanda. Sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Martín Plaza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Lucía Martín Plaza, representada por el Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez, bajo la dirección letrada por designación de oficio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril y 2 de julio de 1968, en relación con la pensión de viudedad de la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Gonzalo López Rodríguez, en representación de doña Lucía Martín Plaza, bajo la dirección letrada de designación de oficio, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1968 y 2 de julio del mismo año, por ser reiteración de la de 27 de septiembre de 1968, firme y consentida, sin imposición de costas a la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo González Herrero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Alfredo González Herrero, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado al amparo de los artículos 40, a) y 82, c), de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo in-